

**Resolución**

Nº 02161/2020

**Expediente**

2020-88-01-05060

**Acta Nº**

00554/2020

**VISTO:** la situación causada por el Coronavirus COVID 19;

**RESULTANDO:** I) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó al virus antedicho como Pandemia;

II) que el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 93/2020 declaró en forma preventiva la Emergencia Sanitaria, por Decreto Nº 94/2020 amplió las acciones dispuestas y posteriormente se dictaron diversas medidas de contenido económico;

III) que a nivel departamental, se aprobaron diversos actos y acciones en reuniones de Gabinete celebradas el 13 de marzo de 2020 y el 15 de marzo de 2020; procediéndose a dictar luego varios actos administrativos;

IV) que por Resolución Nº 01816/ 2020, se dispuso “preventivamente la suspensión presencial de atención al público desde el 18 de marzo de 2020, manteniéndose los servicios de forma virtual y a distancia, sin perjuicio de lo que se establece en el numeral 2) del presente acto administrativo;

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección General de Urbanismo, en virtud de la situación antedicha de suspensión presencial de atención al público, elaboró un procedimiento que permitiría la presentación de trámites de permisos de construcción (sanitaria y arquitectura), consultas de viabilidad y fraccionamientos y propiedades horizontales, planos proyecto o mensuras a través del sistema de correo electrónico en coordinación con las unidades funcionales que de ella dependen y la Dirección de Administración Documental (actuación 1);

II) que la Dirección de Administración Documental emitió informe favorable (actuación 2);

III) que habilitar en carácter excepcional el procedimiento sugerido, facilitará el inicio de las gestiones de permisos de construcción (sanitaria y arquitectura), consultas de viabilidad y fraccionamientos y propiedades horizontales, planos proyecto o mensuras que se han visto afectadas por la situación provocada por el Coronavirus COVID 19, a través de un mecanismo que se funda en la excepcionalidad del momento y en lo dispuesto en el numeral 1) de la Resolución Nº 01816/2020 en cuanto establece la suspensión presencial de atención al público “manteniéndose los servicios de forma virtual y a distancia”;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL INTENDENTE DE MALDONADO**

**RESUELVE:**

1º) Establécese las siguientes condiciones para el inicio de trámite de permiso de construcción (sanitaria y arquitectura), consulta de viabilidad y fraccionamientos y propiedades horizontales, planos proyecto o

mensuras en la modalidad “online”:

**a)** El gestionante deberá remitir un correo electrónico a la dirección: [admdocumental@maldonado.gub.uy](mailto:admdocumental@maldonado.gub.uy)

En el mismo adjuntará como archivo adjunto el formulario de obra nueva o de viabilidad según corresponda, los mismos se encuentran disponible en la pagina web de esta Intendencia, en los siguientes vínculos:

<http://maldonado.gub.uy/documentos/pdf/permisoedificacion.pdf>

<http://maldonado.gub.uy/documentos/pdf/consultaedificaci3n.pdf>

En el caso de permiso de construcción (arquitectura) adjuntará además certificado notarial de propiedad.

**b)** Recibido el correo electrónico con los recaudos documentales indicados, la Dirección de Administración Documental enviará al gestionante, mediante correo electrónico el monto de la tasa de actuación administrativa que debe abonar y el medio de pago disponible.

**c)** Una vez realizado el pago, el comprobante del mismo será enviado por correo electrónico como archivo adjunto, así como los planos suscritos por técnico y propietario (en formato PDF sin superar los 10000kb).

Recibido por Dirección de Administración Documental, esta remitirá un correo electrónico a la Dirección de Tributos a los efectos de verificar el pago realizado, quien lo comunicará a la Dirección remitente por el mismo medio.

**d)** Posteriormente, recibida la comunicación antedicha, la Dirección de Administración Documental , formará expediente electrónico, el que remitirá a la Dirección de Agrimensura y Catastro.

**e)** Recibido el expediente, la Dirección de Agrimensura y Catastro dejará constancia de las observaciones que le merezca la gestión, en este caso devolverá las actuaciones a Dirección de Administración Documental, debiendo esta oficina mantenerlas con el rótulo de trámite observado y notificar al gestionante, quien podrá levantar las mismas por correo electrónico.

En caso de no formular observaciones, dejará constancia de ello y remitirá el expediente a la Dirección de Control Edilicio.

**f)** Si culminadas las etapas procedimentales en la Dirección de Control Edilicio, se estuviese en condiciones

de otorgar el permiso de construcción (sanitaria y arquitectura) gestionado, el mismo se dispondrá condicionado a la presentación del certificado notarial y de los planos refrendados por propietario y técnico en forma presencial.

En oportunidad de que culmine la suspensión presencial de atención al público, la Dirección de Administración Documental notificará al gestionante que deberá concurrir a la Intendencia en un plazo no mayor a diez días hábiles para la presentación de los recaudos documentales correspondientes; en caso de no concurrir quedarán sin efecto las aprobaciones antes dichas.

**g)** Se podrá además iniciar el trámite de fraccionamientos y propiedades horizontales, planos proyecto o mensuras, en este caso, el Ingeniero Agrimensor deberá enviar adjunto por correo electrónico: escrito de solicitud y certificado notarial de propiedad. Si la gestión implica el pago de tasa de actuación administrativa el mismo se realizará en oportunidad de presentar los recaudos documentales en forma presencial. En lo demás se aplican los literales precedentes que correspondan.

**2º)** Dispónese que todas las notificaciones se practicarán al correo electrónico proporcionado por el gestionante al inicio de la gestión, el que será el del técnico actuante, en aplicación del artículo 91 del Reglamento General de Actuación Administrativa en la redacción dada por la Resolución N° 09118/2018, en lo pertinente.

**3º)** Téngase presente que el inicio de trámite de permiso de construcción, consulta de viabilidad y fraccionamientos y propiedades horizontales, planos proyecto o mensuras en la modalidad “online” estará vigente hasta que se deje sin efecto la suspensión de atención al público presencial.

Luego de habilitarse la atención presencial de público, los trámites iniciados con anterioridad a la misma en esta modalidad continuarán su trámite por los procedimientos habituales, sin ser relevante en que etapa se encuentren.

**4º)** Cométese a la Dirección General de Urbanismo, en coordinación con las Direcciones de Administración Documental, de Tributos, de Agrimensura y Catastro y de Control Edilicio, realizar las acciones y procedimientos tendientes al cumplimiento de la presente Resolución.

**5º)** Comuníquese a las Direcciones de Administración Documental, de Tributos, de Agrimensura y Catastro, de Control Edilicio y de Comunicaciones para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección General de Urbanismo.

Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 31/03/2020 11:47:13.

Resolución incluída en el Acta firmada por Wilson Jesus Bentancor el 31/03/2020 16:04:36.